



Ause

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL

2010 ABR -6 A 11: 35

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/10/1104

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio (MIR), respecto del anteproyecto denominado Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal en Quintana Roo, para suplir sus ausencias, y delegación de facultades.

México, D.F., a 5 de abril de 2010.

Lic. Lorenzo Martínez Garza
Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal en Quintana Roo, para suplir sus ausencias, y delegación de facultades**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del portal de la MIR y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el día de hoy.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, este órgano desconcentrado exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto en comento no establece costos de cumplimiento para los particulares.

En el formulario de solicitud de exención de MIR, el IMSS expuso los objetivos generales del anteproyecto, mismos que se transcriben a continuación:

El artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, establece que el Instituto para otorgar la mayor eficiencia en la administración del Seguro Social, contará con órganos de operación administrativa desconcentrada, tal es el caso de las Delegaciones, Estatales. En ese sentido, los Delegados en el ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, designarán al titular de la Jefatura Delegacional de Servicios para suplir sus ausencias, motivo por el cual con el presente anteproyecto, se comunica que el Delegado Estatal del IMSS en Quintana Roo, ha designado al Licenciado Alejandro Olmos Trigueros, Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, como el funcionario que suplirá las ausencias. Con base en lo anterior, se considera que procede eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 69 H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en mérito de que el mismo no implica costos de cumplimiento o trámites adicionales para los particulares y no restringe derechos ni prestaciones, ya que únicamente se refiere a aspectos de regulación interna. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción II del acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el DOF el 2 de febrero de 2007.

- Página 1 de 2 -

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Por otro lado, en el formulario de solicitud de exención de MIR, el IMSS justificó las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares y que se transcriben a continuación:

Con base en el artículo 251 A, se considera que procede eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 69 H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debido a que el mismo no implica costos de cumplimiento o trámites adicionales para los particulares y no restringe derechos ni prestaciones, ya que únicamente se refiere a aspectos de regulación interna. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción II del acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el DOF el 02 de febrero de 2007.

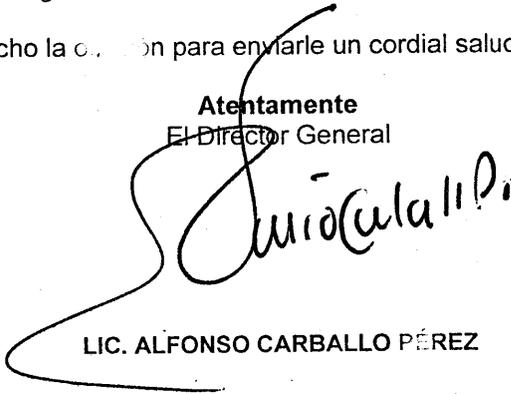
Asimismo, esta Comisión observa que de acuerdo con la información proporcionada por el IMSS en el Formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no crea o modifica trámites y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Derivado de ello, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la federación (DOF), de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en el artículo 9, fracción XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ

C.c.p. Lic. Julio César Rocha López.- Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial de la COFEMER. Para su conocimiento.